

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA –
ANTIOQUIA

Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	170
Proceso	Verbal – Incumplimiento de contrato
Demandante	Lina María Ruiz Cañas, C.C 43.322.367
Demandado	Iván Darío Mejía Osorio, C.C 15.456.361
Radicado	05861 40 89 001 2023 00054 00
Decisión	Inadmite demanda

Examinado el libelo introductorio de la demanda verbal de incumplimiento de contrato, interpuesta por la Sra. Lina María Ruiz Cañas identificada con C.C 43.322.367, a través de apoderado, se observa que la misma adolece de las siguientes formalidades.

PRIMERO: Deberá aportar al poder, la dirección del correo electrónico del apoderado, que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 83 en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del C.G.P, deberá el apoderado de la parte demandante, aclarar los linderos del inmueble prometido en venta, adicionalmente deberá aportar prueba respecto de la dirección correcta del citado inmueble toda vez que la prueba documental (contrato de promesa de compraventa) hace referencia a una dirección distinta. Aunado a lo anterior el togado deberá aclarar cual es el folio de matrícula inmobiliaria que le corresponde al inmueble de mayor extensión ya que en el contrato de promesa de compraventa hacen relación al folio 010-9237 pero también hacen relación al folio 010-9238 de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Fredonia Antioquia.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia;

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda verbal de incumplimiento de contrato, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos relacionados en la parte motiva, so pena de ser rechazada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 027 del 16/ 03/ 2023. Venecia (Ant), NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario
